

veinticuatro de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Prestaciones por Desempleo, en las condiciones en dichas normas establecidas.

Artículo segundo.—El tipo de cotización aplicable para la cobertura de la contingencia de desempleo a que se refiere el artículo anterior será el establecido con carácter general en cada momento.

Artículo tercero.—A los trabajadores incluidos en el ámbito de las prestaciones por desempleo que presten sus servicios en embarcaciones dedicadas a trabajos de temporada, costera o campaña de pesca, permaneciendo en inactividad finalizada la misma, les serán de aplicación las normas relativas a los trabajadores de temporada, contenidas en la Ley cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y Real Decreto novecientos veinte/mil novecientos ochenta y uno, debiendo la autoridad laboral, a propuesta del Instituto Social de la Marina y con informe del Instituto Nacional de Empleo, determinar anualmente la duración de la temporada o campaña.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto, que entrará en vigor el día uno del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a partir de cuya fecha nace la obligación de cotizar por la contingencia de desempleo.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
SANTIAGO RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**30477** RESOLUCION de 28 de octubre de 1982, de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, sobre delegación de atribuciones en el Subdirector general de Industrias Manufactureras.

Reestructurada esta Dirección General por el Real Decreto 1969/1982, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 197, de 18 de agosto), y por la Orden de este Departamento de 7 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 246, del 14), que desarrolla aquél modificado, en consecuencia, el ámbito de competencia de este Centro y creada una nueva Subdirección General, la de Industrias Manufactureras, en sustitución de la suprimida Subdirección General de Industrias Alimentarias, resulta absolutamente necesario extender al Subdirector general de Industrias Manufactureras, en el ámbito de su competencia, las atribuciones delegadas que anteriormente tenía el Subdirector general de Industrias Alimentarias por Resolución de 20 de septiembre de 1972.

De otra parte, la complejidad y el volumen de las actividades de esta Dirección General, que sirvieron como fundamento de anteriores delegaciones de atribuciones, recomiendan, de nuevo, que se confíen en el mismo sentido.

El número 5 del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado faculta a los Directores generales para delegar sus atribuciones, previa la aprobación del Ministro.

Por todo ello, y previa aprobación del excelentísimo señor Ministro del Departamento, esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—El Subdirector general de Industrias Manufactureras queda facultado, por delegación permanente y en tanto no sea revocada en forma expresa, para despachar y resolver los asuntos atribuidos directamente a la competencia del Director general relativos a las materias que comprende la Subdirección General de Industrias Manufactureras.

Segundo.—El Director general podrá, no obstante, recabar en todo momento para su resolución cualquier expediente, cuestión o asunto, sea cual fuere el estado de tramitación en que se encuentre.

Tercero.—Las comunicaciones y resoluciones que sean suscritas por delegación, expresarán esta circunstancia en la ante-firma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 28 de octubre de 1982.—El Director general, Rafael Serrano Altamira.

Sr. Subdirector general de Industrias Manufactureras.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

**30478** RESOLUCION de 29 de octubre de 1982, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se regula la información financiera de las Empresas de factoring.

La Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 13 de mayo de 1981 establece un régimen jurídico especial para aquellas Entidades de financiación que tengan como objeto social principal, recogido en sus Estatutos, la realización de aquellas operaciones que en el tráfico comercial se denominan de «factoring», remitiéndose en lo no previsto a la regulación de las Entidades de financiación que recoge el Real Decreto 896/1977, de 28 de marzo, y disposiciones complementarias.

No obstante, el cumplimiento de las normas que, sobre rendición de cuentas a la Dirección General de Política Financiera, anual o trimestralmente, fija la Orden ministerial de 22 de mayo de 1981, ofrecía algunas dificultades al contar las Empresas de factoring con un plan general de contabilidad específico, distinto del de las Entidades de financiación.

Ello hace necesario que se dicten las instrucciones oportunas, a fin de adaptar los modelos que recoge la Orden de 22 de mayo de 1981 a la normativa contable de las Empresas de factoring.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Entidades de financiación inscritas en el Registro del Ministerio de Economía y Comercio que tengan como objeto principal recogido en sus Estatutos la realización de operaciones de factoring, vendrán obligadas a remitir a la Dirección General de Política Financiera el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la Memoria del ejercicio económico dentro de los veinte días siguientes a la celebración de la Asamblea general, a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Sociedades Anónimas y conforme al modelo de los anexos I y II de esta Resolución, y, trimestralmente, dentro del mes siguiente a cada trimestre natural, datos estadísticos de sus operaciones, de acuerdo con los estados del anexo III.

Segundo.—Las Empresas de factoring ajustarán su información a los modelos establecidos sin suprimir ninguno de sus epígrafes, rúbricas o conceptos que deben figurar siempre, aun cuando no exista cuantificación.

Tercero.—La falta de presentación, dentro de los plazos establecidos, de los estados a que hace referencia el número primero, se sancionará, en caso de reincidencia, con multa de 25.000 a 50.000 pesetas, que se impondrá automáticamente sin necesidad de expediente administrativo.

Cuarto.—La inexactitud, ocultación y falseamiento de datos en los documentos remitidos en cumplimiento de esta Orden, serán sancionados conforme al Real Decreto 896/1977, de 28 de marzo, y la Orden de 19 de junio de 1979, que modifica la de 14 de febrero de 1978 y demás normas que lo desarrollen, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de carácter general que el hecho pudiera implicar.

#### TIPOS DE COMISIONES E INTERESES

Las comisiones por los servicios de factoring que podrán percibir las Entidades de financiación, a que se refiere la Orden de 13 de mayo de 1981, serán las que libremente pacten las partes en sus respectivos contratos.

Las comisiones por las operaciones financieras que podrán percibir estas Entidades se registrarán por lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 17 de enero de 1981, para las Entidades de depósito en la parte que por su naturaleza les sea aplicable.

Los tipos de intereses en anticipo de fondos sobre créditos cedidos de las operaciones activas de las Entidades de financiación especializadas en la realización de operaciones de factoring serán libres.

Las Empresas de factoring establecerán sus tarifas de comisiones, intereses, condiciones y gastos repercutibles en sus operaciones y servicios. Estas tarifas tendrán carácter público y estarán a disposición de los clientes.

Las Empresas a que se refiere esta disposición deberán remitir a la Dirección General de Política Financiera un ejemplar duplicado del impreso que recoja las condiciones de las tarifas y comisiones que apliquen en sus operaciones. La Dirección General sellará un ejemplar, que las Empresas deberán tener expuesto al público en todas sus oficinas. La remisión de este impreso se hará en el plazo de un mes, a contar desde la entrada en vigor de esta disposición o de la fecha en que se produzcan variaciones.

Cuando las operaciones se efectúen con el tipo de interés comercial, la liquidación de intereses y comisiones se efectuará de acuerdo con la circular del Banco de España sobre normas de valoración y liquidación de Entidades de depósito.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento.  
Madrid, 29 de octubre de 1982.—El Director general, Pedro Carrión Herrero.

Sr. Subdirector general de Entidades Financieras.

## ANEXO I

## ENTIDAD DE FINANCIACION

Balance de situación al .....

Número Identificación financiera	Número Identificación Plan Contable	ACTIVO	Número Identificación financiera	Número Identificación Plan Contable	Descripción
1	570-571	Tesorería:	1.7	112	Regularización de balances.
1.1	572-573-574	Caja.	1.8	122	Autoseguro (reserva para provisión de riesgos).
1.3	575	Bancos e Instituciones de crédito y depósito.	1.9	111-114	Otras reservas especiales.
		Otros activos líquidos.	1.10	12	Provisiones.
			1.11	13	Resultados pendientes de aplicación.
2	44	Deudores por operaciones de tráfico:	2		Fondos ajenos.
2.1	441	Corresponsales deudores nacionales-cuenta remesas.	2.1	150	Obligaciones y bonos en circulación.
2.2	442	Corresponsales deudores nacionales-comisiones.	2.1.1	195-196	Situaciones transitorias de financiación.
2.3	443	Corresponsales deudores nacionales-cuenta corriente.	2.2		Préstamos recibidos y otros débitos a Empresas del grupo.
2.4	444	Corresponsales deudores exportación cuenta remesas.	2.2.1	160-165	A largo plazo.
2.5	445	Corresponsales deudores exportación cuenta comisiones.	2.2.2	161-166	A medio plazo.
2.6	446	Corresponsales deudores exportación cuenta corriente.	2.2.3	162-167	Corto plazo.
			2.2.4	168	Diferencias por valoración de préstamos de moneda extranjera.
2.3	45	Cartera comercial:	2.3		Préstamos recibidos y otros débitos a Empresas (fuera) del grupo.
2.2.1	451	Cartera comercial nacional.	2.3.1		A largo plazo:
2.2.2	452	Cartera comercial extranjera.	2.3.1.1		De Bancos e Instituciones financieras.
2.2.3	453	Cartera comercial nacional impagada.	2.3.1.2	(1700-1701 1706)	Otros préstamos y créditos.
2.2.4	454	Cartera nacional extranjera impagada.	2.3.2	(1702-1703 1707)	A medio plazo:
2.2.5	455	Cartera nacional extranjera impagada.	2.3.2.1	175	Préstamos y créditos.
			2.3.2.2	171-176	A corto plazo:
3	456	Provisiones tráfico:	2.3.3		De Bancos e Instituciones financieras.
3.1	49	Cartera de títulos.	2.3.2	(5002-5003 5005-5007-505)	Otros préstamos y créditos.
3.1.2	53	Inversiones financieras temporales.	2.4		Diferencias por valoración de préstamos de moneda extranjera.
3.1.3	530	Fondos públicos.	2.4.1		Acreedores:
3.1.4	531	Otros valores de renta fija.	2.4.1	41	Otros acreedores.
3.1.5	532	Acciones con cotización oficial.	2.4.2	410	Acreedores diversos.
3.1.6	533	Acciones sin cotización oficial.	2.4.3	411	Cedentes por factoring nacional.
3.1.7	534	Desembolsos pendientes sobre acciones.	2.4.4	412	Cedentes por factoring exportación.
3.1.8	535	Otras inversiones temporales.	2.4.5	413	Acreedores por factoring nacional.
3.1.9	580-61-62-65	Bienes adjudicados e enajenar.	2.4.6	4130	Acreedores por reserva contractual.
3.1.10	592	Provisión para depreciación de inversiones financieras temporales.	2.4.7	4131	Acreedores a la vista.
			2.4.8	4132	Acreedores por operaciones al vencimiento.
			2.4.9	4133	Acreedores por operaciones al cobro.
3.2	24	Inversiones financieras permanentes:	2.4.10	414	Acreedores por factoring exportación.
3.2.1	(240-241-242-243)	Inversiones financieras en Empresas del grupo.	2.4.11	4140	Acreedores por reserva contractual.
3.2.2	249	Desembolsos pendientes sobre acciones.	2.4.12	4141	Acreedores a la vista.
3.2.3	25	Otras inversiones financieras permanentes.	2.4.13	4142	Acreedores por operaciones al vencimiento.
3.2.4	263	Provisión por depreciación inversiones financieras permanentes.	2.4.14	4143	Corresponsales acreedores al cobro.
			2.4.15	415	Corresponsales acreedores nacionales. Crédito remesas.
4	20-22-23	Inmovilizado:	2.4.16	416	Corresponsales acreedores nacionales. Cta. comisiones.
4.1	21	Inmovilizado material.	2.4.17	417	Corresponsales acreedores exportación cta. comisiones.
4.2	27	Gastos amortizables.	2.4.18	418	Corresponsales acreedores exportación cta. comisiones.
4.3	28	Amortización del inmovilizado.	2.4.19	419	Corresponsales acreedores autorizados.
4.4	291-295	Provisiones para inmovilizado.			
4.5		Cuentas diversas:			

5.1	28-54	Finanzas y depósitos constituidos.	2.4.20	42	Efectos comerciales pasivos.
5.1.2	550-559	Otras cuentas no bancarias.	2.4.21	(465-475-476-477)	Otros acreedores.
5.1.3	48	Ajustes por periodificación.	3		Cuentas diversas:
5.2	58	Por operaciones de tráfico.	3.1.1	18-52	Fianzas y depósitos recibidos.
5.2.1	498	Cobros diferidos.	3.1.2	555	Otras cuentas no bancarias.
5.2.2	480	Pagos anticipados	3.2		Ajustes por periodificación:
5.2.3	4810	Comisiones devengadas pendientes de pago.	3.2.1		Por operaciones de tráfico.
6	0	Total ACTIVO.	3.2.1.2	485	Cobros anticipados.
6.1	020	Cuentas de orden:	3.2.1.3	487	Comisiones devengadas pendientes de cobro.
		Efectos descontados pendientes de vencimiento.	3.2.1.4	481	Pagos diferidos.
1		PASIVO	3.2.2		Por operaciones ajenas al tráfico:
1.1	100	Fondos propios:	3.2.2.1	586	Intereses a cobrar por anticipado.
1.1.1	103	Capital social.	3.2.2.2	580	Intereses a pagar no vencidos.
1.2	190-191-193	Capital amortizado.			Total PASIVO.
1.3	113	Situaciones transitorias de acciones.	5	0	Cuentas de orden:
1.4	116	Reservas legales.	5.1	025	Riesgo por efectos descontados.
1.5	115	Reserva voluntaria.			
1.6	110	Reserva estatutaria.			
		Prima emisión de acciones.			

ANEXO II  
ENTIDAD DE FINANCIACION .....  
Cuenta de Pérdidas y Ganancias al .....

Número identificación información financiera	Número identificación Plan Contable	D E B E		
1	62	Gastos financieros		
1.1	623	Intereses de obligación y bonos .....		
1.2	624	Intereses de préstamos .....		
1.3	625	Intereses y gastos por descuento de efectos .....		
1.4	(620-621-622-627-628)	Otros gastos financieros .....		
2	61	Gastos de personal		
2.1	610	Sueldos y salarios .....		
2.2	618	Transporte del personal .....		
2.3		Seguridad Social a cargo de la Empresa .....		
2.4	618	Otros gastos sociales .....		
3		Gastos generales		
3.1	63	Contribuciones e impuestos .....		
3.2	64	Trabajos, suministros y servicios exteriores .....		
3.3	66	Gastos diversos .....		
4	68	Amortizaciones		
4.1	680-681-682	Amortización de inmovilizado .....		
4.2	687	Amortización de gastos .....		
5	69	Provisiones		
5.1	(6930-6931)	Dotación a la provisión por operaciones de tráfico .....		
5.2	(691-6932-694-695)	Dotación por otras operaciones .....		
6		Resultados (saldos acreedores)		
6.1	80	Resultados de financiación .....		
6.1.1	82	Resultados extraordinarios .....		
6.2	83	Resultados de la cartera de valores .....		
		TOTALES .....		
Número identificación información financiera	Número identificación Plan Contable	H A B E R		
1	70	Ingresos por operaciones financieras		
1.1	701	Por operaciones de financiación .....		
1.2	702	Por operaciones de factoring .....		
1.3	703	Por operaciones de aval y garantía .....		
1.4	704-705	Otros ingresos .....		
2	74	Ingresos financieros		
2.1	740	De acciones y participaciones de Empresas del grupo .....		
2.2	741	De obligaciones, bonos y préstamos a cargo de Empresas del grupo .....		
2.3	742	De otras inversiones financieras permanentes .....		
2.4	743	De inversiones financieras temporales .....		
2.5	747-748	Otros ingresos financieros .....		
3	73-75	Otros ingresos accesorios a la explotación .....		
4	79	Provisiones aplicadas a su finalidad .....		
5		Resultados saldos deudores		
5.1	80	Resultados de financiación .....		
5.2	82	Resultados extraordinarios .....		
5.3	83	Resultado de la cartera de valores .....		
		TOTALES .....		

## ANEXO III

Remitir a la Dirección General de Política Financiera  
Orden del Ministerio de Economía y Comercio

## DATOS ESTADÍSTICOS TRIMESTRALES

(En miles de pesetas)

Año 19..... TRIMESTRE .....

ENTIDAD DE FINANCIACION: ..... NUM. REGISTRO: .....

CLASE ACTIVIDAD SOCIAL: .....

Número identificación información financiera	Número identificación Plan Contable	Concepto	Saldo inicial	Movimiento del trimestre		Saldo final
				Incrementos brutos	Decrementos brutos	
<b>1</b>		<b>Operaciones activas</b>				
1.1	450-461	Efectos comerciales a cobrar ... ..				
1.2	430	Deudores por préstamos y créditos ...				
1.4	244-245-246	Préstamos a Empresas del grupo ... ..				
<b>2</b>	<b>050</b>	<b>Deudores por aval ... ..</b>				
<b>3</b>		<b>Cartera de títulos</b>				
3.1		Inversiones financieras temporales:				
3.1.1	530	Fondos públicos ... ..				
3.1.2	531	Otros valores de renta fija ... ..				
3.1.3	532	Acciones con cotización oficial ... ..				
3.1.4	533	Acciones sin cotización oficial ... ..				
3.1.5	534-535	Otras inversiones financieras .. ..				
3.2		Inversiones financieras permanentes:				
3.2.1	24 (*)	Inversiones financieras en Empresas del grupo ... ..				
3.2.2	25	Otras inversiones financieras permanentes ... ..				
		Total operaciones activas ...				
<b>4</b>		<b>Operaciones pasivas</b>				
4.1	15	Obligaciones y bonos en circulación ...				
4.2	18	Préstamos recibidos y otros débitos de Empresas del grupo ... ..				
4.3		Préstamos recibidos y otros débitos de Entidades financieras:				
4.3.1	(1700-1701-1706)	Préstamos a largo plazo ... ..				
4.3.2	(5000-5001-5008)	Préstamos a corto plazo ... ..				
4.4		Otros préstamos y créditos:				
4.4.1	(1702-1703-1707-175)	A largo plazo ... ..				
4.4.2	171-176	A medio plazo ... ..				
4.4.3	(5002-5003-5005-5007-505)	A corto plazo ... ..				
4.5	411	Otras cuentas acreedoras ... ..				
		Total operaciones pasivas ...				
<b>5</b>		<b>Impagados y fallidos</b>				
5.1	434-455	Créditos y efectos impagados ... ..				
5.2	435-456	Créditos y efectos de dudoso cobro ...				
<b>6</b>		<b>Detalle total de la financiación por plazo</b>				
6.1		Hasta doce meses ... ..				
6.2		De doce a veinticuatro meses ... ..				
6.3		Más de veinticuatro meses ... ..				
<b>7</b>		<b>Desglose de las operaciones activas según su finalidad</b>				
7.1		Factoring nacional ... ..				
7.2		Factoring de exportación ... ..				
7.3		Factoring de importación ... ..				
7.4		Operaciones de financiación ... ..				
7.5		Operaciones con Empresas del grupo ...				

(\*) Excepto la 244-245-246.